

45.- Legislación básica sobre minería. Ley de Minas. Reglamento general para el régimen de la minería. Legislación sobre explosivos. Reglamentos de policía minera y metalúrgica.

46.- La política de abastecimiento nacional de materias primas: Evolución de la dependencia española. La Ley de Fomento de la Minería. El plan nacional de abastecimiento de materias primas minerales. El Instituto Geológico y Minero de España.

47.- La política energética en el mundo y en España desde 1974: Las fuentes convencionales y las nuevas fuentes de energía. Análisis y evolución del Plan Energético Nacional. La política de ahorro y conservación de la energía. La estructura energética de Andalucía. Legislación e instrumentos básicos. El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía: Posibilidades tras el ingreso en las Comunidades Europeas.

48.- Legislación básica sobre la energía eléctrica: Servicio público y tarifas eléctricas. La política nuclear. Legislación básica. El control de los residuos radiactivos. El Consejo de Seguridad Nuclear. El Centro de Investigación Energética y Medioambiental. Perspectivas tras la integración en la EURATOM.

49.- La política de hidrocarburos líquidos y gaseosos en España: Legislación básica. El Instituto Nacional de Hidrocarburos y la CAMPSA. Evolución y perspectivas tras el ingreso en la CEE.

50.- Legislación básica sobre las aguas: Régimen jurídico de las aguas subterráneas. El suministro de agua.

51.- El medio ambiente industrial. Legislación básica y competencias administrativas. La Agencia de Medio Ambiente. La contaminación industrial: Sus diversas formas. Residuos sólidos urbanos. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Perspectivas tras la integración en las Comunidades Europeas.

52.- La política de investigación estatal: Centros de investigación y desarrollo. Asociaciones de investigación. Planes concertados de investigación. Ley General de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica. La política de investigación en las Comunidades Europeas: Posibilidades de España tras la adhesión. El Registro de la Propiedad Industrial. Legislación básica y sus perspectivas tras la integración en la CEE.

53.- La política tecnológica: Su evolución en España. Organismos y acciones de fomento de la investigación, innovación y difusión de la tecnología. El Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial. La investigación y desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma Andaluza. Líneas prioritarias de investigación científica y técnica, actuaciones propias de la Comunidad Autónoma para el desarrollo de programas tecnológicos. La transferencia de tecnología: Legislación básica y evolución de la balanza tecnológica. Las Empresas consultoras y de Ingeniería Industrial.

54.- La inversión extranjera en España: Legislación básica. Importancia de las Empresas multinacionales en la industria española: Especial análisis sobre el capital y la tecnología. La cooperación internacional en el sector industrial. Efectos tras la integración en la CEE.

55.- La política industrial exterior. Instrumentos convencionales de fomento a la exportación. Crédito y seguro a la exportación, tráfico de perfeccionamiento activo y fabricaciones mixtas: Legislación básica y sus perspectivas tras la integración en la CEE. Nuevos instrumentos: Asistencia técnica, exportación de la tecnología y de plantas industriales, inversiones industriales españolas en el extranjero.

56.- La seguridad industrial: La inspección técnica de vehículos. Talleres de reparación de automóviles. El control sanitario de la producción industrial.

57.- La política de normalización y homologación de productos industriales. Legislación básica y actuaciones del Ministerio de Industria y Energía: Organos de normalización. Entidades colaboradoras. La armonización de legislaciones técnicas y la eliminación de obstáculos técnicos al comercio: Sus perspectivas ante el GATT y tras el ingreso en la CEE.

58.- La gestión estatal directa en la industria. Régimen de Empresas nacionales. El Instituto Nacional de Industria y sus Empresas públicas: Sectores de actuación, programas de inversiones y financiación. El Sector Público Andaluz. La empresa pública española tras el ingreso en la CEE.

59.- La política de dimensionado de las Empresas: Instrumentos y organismos. Fusiones y concentraciones de Empresas. Objetivos e instrumentos de la política de apoyo a las pequeñas y medianas industrias en España: El Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial y el Instituto de Fomento de Andalucía. La subcontratación industrial. La artesanía.

60.- La política industrial sectorial: Evolución y legislación básica. Análisis de los instrumentos empleados en España y de sus resultados: Sectores de interés preferente, planes especiales, acciones concertadas.

61.- La política de reconversión y reindustrialización: Antecedentes de otros países y en España. Legislación general vigente y principales instrumentos. Aspectos sociolaborales. La reconversión profesional.

62.- La reconversión siderúrgica en España y en la CECA. La reconversión naval en España y en la CEE.

63.- Otros sectores de reconversión. Electrodomésticos, textil, fertilizantes. Asunciones sobre Empresas individuales.

64.- La política de innovación y de promoción industrial. Actuaciones sobre sectores maduros: Textil, calzado. Los intangibles. Actuaciones sobre sectores de tecnología punta: el Plan Electrónico e Informático Nacional. Cooperación internacional en estos sectores. Perspectivas tras la integración en la CEE.

65.- La política industrial regional: Los incentivos tradicionales de localización industrial. Las Sociedades de Desarrollo Regional. Zonas de urgente reindustrialización. La política de infraestructura. La política regional española tras la integración en la CEE. Incentivos nacionales y ayudas comunitarias.

66.- La Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo: Derechos, obligaciones, funciones, condiciones generales de los centros de trabajo, etc. Legislación española específica. Normativas relativas al amianto, plomo y compuestos, cloruro de vinilo y señalización en los lugares de trabajo. El reglamento de protección de maquinaria. El estudio de seguridad en los proyectos de edificación y obras públicas.

67.- Convenios de la Organización Internacional de Trabajo: números 155, 161, 134, 136, 148 y 152. Recomendaciones de la Organización Internacional de Trabajo: números 147, 156 y 164. Prevención y control de los riesgos profesionales causados por: sustancias o agentes cancerígenos, ruidos, vibraciones, etc. El Programa Internacional para la mejora de las condiciones y medio ambiente de trabajo. Normativa Comunitaria relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos laborales. Programa de Acción de la CEE.

68.- Salud, trabajo, riesgo y prevención. Definiciones de salud. Valoración social del trabajo. Concepto de riesgo. Patología del trabajo: los daños profesionales. Significado y clasificación. Motivaciones económicas, sociales y humanas para la prevención.

69.- Técnicas preventivas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Medicina del Trabajo. Concepto, objetivos, ramas y técnicas específicas de acción de cada una de ellas. Otras técnicas preventivas: Ergonomía, Psicología del Trabajo, la Acción formativa en materia de prevención.

70.- La organización administrativa del urbanismo en España y en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El sistema legal del Ordenamiento Urbanístico. Valor normativo de los Planes. El Sistema de Planeamiento de la Ley del Suelo: El Planeamiento Supramunicipal y el Planeamiento Municipal.

ORDEN de 19 de febrero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Farmacéuticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras Oportunidades de Empleo Público, incluida la de 1.988, y en lo previsto en el Decreto 22/1.988, de 10 de Febrero (BOJA nº 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, y artículo 22, m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Farmacéuticos, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 16 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Farmacéuticos, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 4 plazas, para la promoción interna prevista en el artículo 37.2 del citado cuerpo legal.
- b) 12 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas del Cuerpo Superior Facultativo, opción: Farmacéuticos.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.6.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y 49 del Decreto 264/1.989, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que el nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.989, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le valorará los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figura en el Anexo IV de la presente Orden. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira y relacionado con el programa de materias.

- Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1.989 (Boletín Oficial del Estado de 16 de Marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1.989, de aplicación supletoria.

1.8.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del primer día del mes de abril de 1.990, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 4.1. el lugar y la fecha exacta.

1.9.- En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.6, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.11.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo IV.

1.12.- No se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en la situación de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo B recogidas en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el artº 25 y demás preceptos de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario del Grupo B, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.
- b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en dicho Grupo. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre (B.O.E. de 10 de Enero de 1.979), serán computables a efectos de antigüedad.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren las bases 2.1 y 2.2, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta, en cada una de las provincias andaluzas. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- Las solicitudes dirigidas al Ilmo/a. Sr/a. Director/a del Instituto Andaluz de Administración Pública, podrán presentarse en el Registro General del citado Instituto, plaza Cristo de Burgos, nº 31 (41003) SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958 (B.O.E. del 18), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como precepta el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3.- Los aspirantes harán constar en la solicitud la modalidad de acceso, ya sea por promoción interna o libre.

3.4.- Los aspirantes en el turno de promoción interna y aquéllos a los que hayan de valorarse con carácter previo

los servicios prestados como contratados administrativos o interino, deberán acompañar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial que se publica como Anexo III.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el recuadro 5.2 "otros datos a consignar", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7.- Las pruebas selectivas se realizarán en la ciudad de Sevilla.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejo de Gobernación, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. indicándose en la misma el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Consejo de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.- EL TRIBUNAL.

5.1.- El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo II de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los vocales, al que actuará como Secretario del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Masa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por la Dirección General de la Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación de la Dirección General de la Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 18 de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1.989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21-4-89).

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Esta persona estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, Plaza de Cristo de Burgos, 31 -41003- SEVILLA.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Gobernación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.- VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- La valoración de los servicios a que se refiere la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

a) Promoción interna. La valoración de los méritos alegados se referirá a servicios prestados hasta el día de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los aspirantes los siguientes puntos:

- 1% por mes o el 12% por año de servicio efectivamente prestado, de la puntuación total de la oposición.

La valoración a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser superior al 45% de la puntuación total de la oposición.

b) Servicios prestados como contratado administrativo de colaboración temporal o interino. Se valorarán únicamente los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, refiriéndose a funciones integradas dentro del grupo al que aspira, con sujeción al nombramiento de interino o contrato administrativo.

A estos efectos, la valoración se realizará del siguiente modo:

- 1% de puntos por mes o 12% por año de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares a los que se aspiran, sobre la puntuación total de la oposición.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración referida en el párrafo anterior, podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

7.2.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

- b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- c) Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en la base 1.6.

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirá los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la citada base 1.6., hasta alcanzar el máximo de treinta puntos, que en ningún caso podrá superarse.

7.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1.- La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1., para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada a la Consejería de Gobernación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, -41001- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este Certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que tengan la condición de sinusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.5.- Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro General de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante.

8.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 28, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.7.- Transcurrido el plazo de presentación de

documentos, el Consejero de Gobernación ordenará el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.- NORMA FINAL.

9.1.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 19 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO I

(Ver páginas nº 1.999 y 2.000 de este número)

ANEXO II

PRESIDENTE:

D. Felipe Alcudía González

SUPLENTE:

D. Alberto Machado de la Quintana

VOCALES:

D.ª M.ª José León Warner

D. Pedro Blasco Huelva

D.ª Ana Troncoso González

D. José Aguilera Ramírez

VOCALES SUPLENTE:

D.ª Catalina Bueneatado Romero

D. Manuel Conde Rodengo

D. Benito Mateos-Nevado Artero

D. José Antonio Orellana Mallavia

ANEXO III

(Ver páginas nº 2.001 y 2.004 de este número)

ANEXO IV

PORTE COMUN

1.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1.978: estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.

2.- Los valores superiores de la Constitución española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado Español como Estado social y democrático de Derecho.

3.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

4.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.

5.- La representación política. El sistema electoral español. Los Partidos políticos. Las Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.

6.- El Estado de las autonomías. Precedentes histórico-constitucionales. Su regulación en la Constitución española: vías de acceso a la autonomía e Instituciones Autonómicas.

7.- La Junta de Andalucía: vía de acceso a la autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: el Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.

8.- La Administración Autonómica: principios informadores y organización. Los Consejeros, Vicesconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Traspaso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspaso a la Junta.

10.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.

11.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.

12.- La Administración Local: posición constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales. La Provincia: organización y competencias. El Municipio: organización y competencias.

13.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Norma y realidad social: la aplicación del Derecho.

14.- La Administración Pública: concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, gubernamental y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.

15.- Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los reglamentos de los órganos constitucionales.

16.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

17.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.

18.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. La Jurisdicción contencioso-administrativa: concepto y naturaleza.

19.- Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.

20.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

21.- Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento. La actividad de policía. La potestad sancionadora de la Administración. El servicio público: formas de gestión.

22.- Propiedades administrativas: clases. El dominio público: concepto y régimen jurídico.

23.- Las Comunidades Europeas. Los Tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la CEE. Las Instituciones comunitarias.

24.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE. El Presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.

25.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso de la CEE para la economía andaluza.

26.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

27.- Relaciones de servicio entre la Administración y los empleados públicos: régimen estatutario y Derecho laboral. La reforma de la Función Pública española de 1.984. La Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

28.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta: ámbito y estructura.

29.- Las organizaciones. Tipo de organizaciones. Planificación y programación de la actividad administrativa.

30.- La dirección en las organizaciones. Adopción de decisiones. La comunicación en las organizaciones: producción y circulación de información: redes de comunicación y de relación.

PARTE ESPECIFICA

PARTE I

1.- Evolución del concepto de salud.

2.- El enfoque multisectorial de los problemas de salud y de la acción sanitaria. Protección y fomento de la salud.

3.- Conducta y salud. Educación para la salud. Participación comunitaria.

4.- Planificación y programación sanitaria. El ciclo teórico. Modelos y experiencias.

5.- Los sistemas de información sanitaria. Fuentes y usos de la información.

6.- Nociones y usos de la informática en el campo de la salud.

7.- Conceptos y usos de la epidemiología. Indicadores de salud. Metodología epidemiológica.

8.- Medidas de frecuencia. Incidencia y prevalencia. Variables básicas de análisis: el tiempo, el lugar, las características de las personas, el grupo social, el sistema sanitario.

9.- Análisis de tendencia y series temporales. Estudio de casos y testigos, de cohortes y prevalencias. Análisis comparativo. Estudios experimentales.

10.- Economía y salud. Nivel de salud e indicadores económicos.

11.- Costes del sector sanitario: Evolución y tendencias. Costo-efectividad y costo-beneficio.

12.- Técnicas de investigación social: Teoría del muestreo. Tipos de muestra y tamaño de la muestra. Recopilación de informaciones: Encuesta. Análisis de contenido. Entrevista. Ordenación y análisis de datos.

13.- Información demográfica. Estructura y dinámica de la población. Medición de fenómenos vitales: Mortalidad, natalidad, mortalidad infantil, fecundidad y fertilidad.

14.- Medidas estadísticas de tendencia central y de dispersión. Representaciones gráficas. Probabilidad. Significado de probabilidad y su cálculo.

15.- Muestreo: Concepto y técnica. Errores de muestreo de media y varianza. Inferencia estadística. Test de significación e intervalo de estimación de una media, inferencias para proporciones y varianzas. Comparación de medias y proporciones. Tablas 2 x 2 y test de χ^2 .

PARTE II

- 1.- Concepto de sistema sanitario. Modelos de Sistemas Sanitarios. Análisis comparativo.
- 2.- La protección de la salud, la asistencia sanitaria y la Seguridad Social en las perspectivas de la Constitución Española.
- 3.- Ley General de Sanidad: Conceptos básicos y principios generales.
- 4.- la organización del sistema sanitario en la Ley General de Sanidad. Competencias de los Entes Territoriales en materia sanitaria.
- 5.- Competencia en materia sanitaria de la Comunidad Autónoma Andaluza. Estudio de las transferencias. La Consejería de Salud y Servicios Sociales: Estructura Orgánica.
- 6.- El Servicio Andaluz de Salud: Régimen jurídico, organización administrativa y ordenación funcional.
- 7.- La organización de la Atención Primaria de Andalucía: El Distrito de Atención Primaria y la Zona Básica de Salud.
- 8.- El equipo de Atención Primaria: Composición y funciones. El Dispositivo de Apoyo Específico. Los Centros de Salud.
- 9.- La organización de los servicios hospitalarios y de especialidades médicas en Andalucía.
- 10.- Normativa básica en materia farmacéutica: Competencias del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 11.- La Administración Farmacéutica Española. Estructura y funciones de los órganos farmacéuticos de las Administraciones Central y Autonómica.
- 12.- La participación social en los órganos de gobierno y control del sistema sanitario.
- 13.- Régimen jurídico del personal sanitario al servicio de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 14.- Organismos sanitarios internacionales.

PARTE III

MEDICAMENTOS

- 1.- La reglamentación de los laboratorios farmacéuticos. Normas de correcta fabricación.
- 2.- La contribución de los organismos internacionales al progreso de la evolución, control y utilización racional de los medicamentos.
- 3.- Regulación de la evaluación de medicamentos en España. El registro de especialidades farmacéuticas. Ensayos clínicos de medicamentos.
- 4.- La distribución de medicamentos: oficinas de farmacia. Servicios farmacéuticos de hospital. Almacenes de distribución y Botiquines.
- 5.- Intervención y control de estupefacientes y psicotrópicos. Tráfico ilícito y toxicomanías.
- 6.- La receta médica. Ordenamiento legislativo. La receta oficial de la Seguridad Social.
- 7.- Prestaciones sanitarias de la Seguridad Social: prestación farmacéutica, ortoprotésica, oxigenoterapia y ventiloterapia.
- 8.- Control de la prestación farmacéutica.
- 9.- Conciertos del I.N. de la Salud con la Industria y la Corporación Farmacéutica.
- 10.- Proceso mecanizado PE-29. Aplicación.
- 11.- Estudio sobre utilización de medicamentos.
- 12.- La información sobre medicamentos dirigida a profesionales. Especialidades publicitarias.
- 13.- La educación sanitaria sobre medicamentos.
- 14.- Farmacovigilancia.
- 15.- Centros de información de medicamentos. Bancos de datos.
- 16.- Selección de medicamentos.
- 17.- Tecnología de fabricación y control de medicamentos, vacunas, hemoderivados y productos sanitarios estériles.

ALIMENTACION

- 1.- Métodos oficiales de análisis aplicados a la alimentación.
- 2.- Legislación alimentaria española. Código alimentario español: su desarrollo. Normas de calidad.

3.- Inspección sanitaria de industrias alimentarias. Puntos Críticos.

4.- Condiciones sanitarias de los materiales en contacto con los alimentos. Aditivos alimentarios: importancia sanitaria y en la tecnología de alimentos. -Control-.

5.- Grasas comestibles: importancia sanitaria en la alimentación y nutrición humana. Tecnología de fabricación. -Control-.

6.- Cereales y derivados: importancia sanitaria en la alimentación y nutrición humana. Tecnología de fabricación. -Control-.

7.- Frutas y derivados: importancia sanitaria en la alimentación y nutrición humana. Tecnología de fabricación. -Control-: Bebidas alcohólicas: importancia sanitaria. Tecnología de fabricación. -Control-.

8.- Edulcorantes: importancia sanitaria en la alimentación y nutrición humana. Tecnología de fabricación. -Control-.

9.- Conservas de alimentos. Importancia sanitaria en la alimentación y nutrición humana. Tecnología de fabricación. -Control-.

10.- Aguas de bebidas envasadas y bebidas refrescantes: importancia sanitaria en la alimentación y nutrición humana. Tecnología de fabricación. -Control-.

11.- Toxicología de los alimentos. Toxoinfecciones alimentarias. Prevención y control.

12.- Nutrición y alimentación. Importancia social de la alimentación. Alimentación y salud. Encuestas alimentarias.

13.- Dieta equilibrada. Alimentación en distintas etapas de la vida. Regímenes dietéticos.

SANIDAD AMBIENTAL

- 1.- Legislación básica del Medio Ambiente. Competencias de las Administraciones Públicas en materia de Medio Ambiente.
- 2.- Métodos oficiales de análisis aplicados al Medio Ambiente.
- 3.- Saneamiento: Agua, agua residuales y Residuos Sólidos.
- 4.- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- 5.- Medio Ambiente y contaminación. Concepto básico y principales contaminantes. Análisis y toma de muestras.
- 6.- Estudio de plaguicidas, plásticos, detergentes y abonos como contaminantes. Repercusión sanitaria.

ANALISIS

- 1.- Diseño de un laboratorio de control. Toma de muestras.
- 2.- Principio de análisis químicos. Análisis cualitativos y cuantitativos.
- 3.- Análisis por espectrofotometría, visible U.V. Cromatografía.
- 4.- Análisis bacteriológico y parasitológico. Fundamento de la práctica de análisis clínicos. Técnicas microscópicas. Preparación del material.
- 5.- Medios de cultivo de interés sanitario.

ORDEN de 19 de febrero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Químicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras Opciones de Empleo Público, incluida la de 1.988, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (BOJA nº 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, y artículo 22, m) del